



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 76001400302820220025200
PROCESO. VERBAL –RESTITUCION
DEMANDANTE: RAMIRO GIRALDO GRANADA
APODERADO: HUGO FERNANDO CORRALES GUERRERO
Email: hufer1996@hotmail.com
DEMANDADO: XIMENA ANDREA ESCALANTE MARTINEZ
CARLOS ALOMIA ANGULO

As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado actor, solicita el retiro de la demanda, al ser entregado el bien a restituir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 5 de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 15
Santiago De Cali, agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

En consideración al escrito que antecede el cual se encuentra suscrito y aportado al correo electrónico de este Juzgado 28 Civil Municipal, por medio del cual el apoderado Judicial de la parte actora, solicita el retiro de la demanda de la referencia, en virtud a la entrega del bien inmueble objeto de restitución.

Teniendo en cuenta el pedimento elevado, encuentra el Despacho que en este escenario, ha desaparecido la causa que dio origen a la presente solicitud, en consecuencia, no se accederá al retiro de la demanda y en su lugar por sustracción de materia se declarará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminada la presente actuación Verbal - Restitución de bien Inmueble Arrendado-, por la razón anotada en la parte motiva de este proveído.

2.- Ordenar el desglose de los documentos base del proceso, a favor de la parte actora, advirtiéndose que estos fueron radicados electrónicamente y los originales reposan bajo su custodia.

3.- AGREGAR para que obre y conste el escrito de subsanación arrimado por el actor, por lo aquí dispuesto.

4.- Una vez ejecutoriado el presente proveído ARCHÍVESE previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria